

...ción, 220 metros
RES y por tratarse
la mitad del precio del
limitarán posturas por
pr de cada uno de los
vallen acompañadas
la oferta, el que se
brado por el banco
brado el remate se
tras, según indica el
Ejecutoriado el auto
en rematado al mejor
titul de propiedad al

33 No O 15

• DEMARCACIÓN
NAL NUEVA LOJA.
SHUSHUFINDI

de Gerente General

ón del derecho de
vientes del río Itaya
shufindi provincia de
para uso doméstico.

• DEMARCACION
IAL NUEVA LOJA:
doce.- las 09H145.-
o conocimiento del
del centro zonal Loja
en virtud del Acuerdo
septiembre del año
de Concesión del
tra uso doméstico de
Victoria", ubicado en
shufindi Provincia
Robin Draper, en

dispone se tijen carteles en tres de los parajes más
frecuentados de la parroquia Lumbaqui Cantón Gonzalo
Pizarro Provincia de Sucumbios, para lo cual se enviará atenta
comisión al señor Jefe Político de la parroquia Lumbaqui;
carteles que permanecerán fijos por el tiempo de treinta días.
3.- Oportunamente se designará el pento para que realice el
estudio técnico de lo solicitado. 4.- Agréguese al proceso el
escrito y documentación acompañados. 5.- Se da por
legitimada la intervención del señor Ricardo Augusto Barra, en
virtud de la copia del nombramiento que adjunta. 6.- Tómese en
cuenta el correo electrónico, así como el casillero Judicial
señalado para efecto de posteriores notificaciones.- Actúe en
la presente causa el Doctor Marcos Ochoa Ochoa, en calidad de
de secretario encargado.- NOTIFIQUESE... f) Ab. Flavio Félix
Cerdeza Líder del Centro Zonal Nueva Loja, de la Demarcación
Hidrográfica Napo, (SENAGUA). Lo que comunico al público
para los fines de ley consiguientes, previéndoles de la
obligación que tienen de señalar casillero judicial, en el cantón
Nueva Loja, para notificaciones posteriores, dentro del término
de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de
este aviso.

Dr. Marcos Ochoa O.
SECRETARIO (e)

F. 0009 (2/3) L. 095

R. del E.

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA.- DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL NAPO.-
CITACIÓN: A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS
AGUAS PROVENIENTES DEL PANTANO SIN NOMBRE
UBICADO EN EL RECINTO DIVINO PARROQUIA
DORADO DE CASCALES CANTÓN CASCALES
PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, EN UN CAUDAL DE 2,000
LITROS POR SEGUNDO.

EXTRACTO

ACTORA: Sra. María Carolina Arias.
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de
aprovechamiento de las aguas provenientes del pantano sin
nombre ubicado en el recinto Divino parroquia dorado de
Cascales cantón Cascales provincia de Sucumbios, en un
caudal de 2.000 litros por segundo, para destinarlas a uso

proceso de desarrollo turístico, es por esto que nuestro Cantón
ha visto la necesidad imperiosa de implementar servicios de
infraestructura turística, es por esto que nuestro Cantón, ha
visto la necesidad imperiosa de implementar servicios de
infraestructura turística con la finalidad de brindar una mejor
atención a nuestros turistas. Las Cabañas "PIATUA", cuentan
con la extensión de 40.000m², se encuentra rodeado de una
exuberante vegetación, compuesta de bosque secundario en
estado reservado, una variedad de plantaciones de la zona,
como orquídeas, bromelias etc. Al margen derecho se
encuentra el majestuoso balneario natural de agua dulce
denominado: río Piatua, que desciende desde las estribaciones
de los Bangamate, sus aguas son frías y muy cristalinas, este
atractivo es de categoría natural convertido en el eje principal
turístico de la zona.

QUE, la infraestructura básica existente ha sido ejecutada con
asignaciones presupuestarias en los diferentes ejercicios
económicos, así lo indica textualmente el informe de Examen
Especial a la Evaluación presupuestaria; Ingresos por
impuestos y tasas; Gastos corrientes en personal y bienes y
servicios de consumo; Gastos de inversión en Personal y
Bienes y Servicios de consumo para inversión; y Gastos en
bienes de larga Duración del periodo del 1 de enero del 2007 al
31 de diciembre del 2009 - El Alcalde del periodo comprendido
entre el 10 de agosto de 2000 al 30 de julio del 2009, incumplió
los numerales 17 y 34 del Art 69 de la ley Orgánica de Régimen
Municipal y por ende las disposiciones 11 y 12 del Art. 63 de la
misma ley, que le faculta al Consejo "Declarar la utilidad pública
o de interés social los bienes materia de expropiación, sin la
intervención, en el proceso, de organismo alguno del Gobierno
Central". El incumplimiento de las citadas disposiciones
legales ocasionaron litigios con el propietario del inmueble y el
riesgo de invertir recursos económicos en terrenos que no son
de propiedad municipal" concluyendo con la recomendación al
Alcalde: Dispondrá a la Procuradora Síndica insista y continúe
con el proceso de donación del terreno a favor de la
Municipalidad de Santa Clara, por parte del propietario del
inmueble donde se construyeron Las Cabañas del piatua, lo
que logrará resguardar la inversión de recursos públicos.

QUE, el Lic. Franklin Contreras, jefe de Avalúos y Catastros,
atendiendo lo previsto en el Art.449 del Código Orgánico de
Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite
el informe de valoración del inmueble, con fecha 07 de
noviembre del 2.011, ascendiendo a USD17.422,80 (diecisiete
mil cuatrocientos veintidós mil con 60/100 centavos).
QUE, con fecha 1 de septiembre del 2011, se emite la



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACCHA
CIA. LTDA.

La compañía TRANSPORTES PESADOS
TRANSPAÑACCHA CIA. LTDA., se constituyó por
escritura pública otorgada ante el Notario Primero
del Cantón LAGO AGRIO, el 06 de Diciembre de
2011, fue aprobada por la Superintendencia de
Compañías, mediante Resolución
SC.I.D.J.C.Q.12.000830 de 15 de Febrero de 2012,
con la siguiente modificación: "En el artículo vigésimo
noveneno del estatuto social que trata sobre el fondo de
reserva legal se estará a lo previsto en el Art. 297 de la
Ley de Compañías.

1.- DOMICILIO: Cantón SHUSHUFINDI, provincia de
SUCUMBÍOS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de
Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es...
EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE
COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL
NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS
DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL Y A LAS DISPOSICIONES QUE
EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN
ESTAMATERIA...
Quito, 15 de Febrero de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

F. 32 (1/1) L. 136

0000033